

INDICE

Sesión Ordinaria No.2586

- Creación de la Comisión Permanente del Consejo Institucional de Vinculación Externa Remunerada 2

Creación de la Comisión Permanente de Vinculación Externa Remunerada

CONSIDERANDO QUE:

1. El 27 de agosto del 2008 se firmó el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica.

2. En la Cláusula Tercera de dicho Convenio Marco de Cooperación, se indica:

“El INSTITUTO declara a FUNDATEC como su fundación de apoyo institucional para la realización y administración de las actividades de vinculación con el sector externo que realizan sus unidades operativas, tales como: programas, proyectos y toda clase de actividades de venta de bienes o prestación de servicios. Asimismo, declara de interés institucional todas las acciones realizadas con la coadyuvancia de la FUNDATEC en el marco de la Ley No. 7169.”

3. La Contraloría General de la República en su Oficio N° 08350, del 13 de agosto de 2008, dice textualmente en la página 10:

“Debe subrayarse que al ser las fundaciones entes instrumentales de las universidades, las autoridades universitarias tienen una responsabilidad de vigilancia sobre el quehacer de las fundaciones”.

4. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2548, Artículo 15, del 06 de marzo del 2008, modificó parcialmente el texto del “Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica”. En el inciso g de ese mismo acuerdo, dispuso:

“g. Designar al Vicerrector de Investigación y Extensión como coparticipante institucional responsable

de garantizar que relaciones interadministrativas entre el Instituto y la Fundatec, así como la gestión de los fondos públicos realizada como producto de la aprobación de este Convenio, se efectúen en estricto apego al ordenamiento jurídico vigente y en cumplimiento de los objetivos para los que se suscribe.”

5. Los “Lineamientos para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec” establecen:

Lineamiento 11.

“Las personas representantes del Instituto ante la Junta Administrativa de la Fundación serán nombrados por la Rectoría conforme lo establece la cláusula sexta del Acta Constitutiva de la Fundación.

Lineamiento 12.

Los representantes del Instituto ante la Junta Administrativa de la Fundación serán:

- a. *Una persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión*
- b. *Una persona coordinadora o un superior jerárquico de alguna de las unidades operativas del sector académico.*
- c. *Una persona de la comunidad institucional con formación en administración financiera.”*

6. Las autoridades superiores, a saber, Rectoría y Consejo Institucional no han establecido un sistema de seguimiento y evaluación de la FUNDATEC en relación con su desempeño y los resultados obtenidos como instrumento de vinculación remunerada externa del Instituto.

7. Mensualmente se recibe información de la FUNDATEC tal como las actas de la Junta Directiva y los Estados Financieros, y por razones de tiempo la Comi-

sión de Planificación y Administración no ha podido revisar ni presentar algún resumen al pleno para su conocimiento y valoración.

8. Está establecido que anualmente, la Junta Directiva de la FUNDATEC debe presentar un informe al Consejo, lo cual no se ha hecho en forma sistemática y además no se han generado productos adicionales asociados a esta presentación de resultados.
9. El Artículo 12 del Reglamento del Consejo Institucional establece que:

“Para el estudio de los asuntos que debe resolver el Consejo Institucional derivado de sus funciones estatutarias tendrá tres Comisiones Permanentes: Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Comisión de Planificación y Administración y Comisión de Estatuto Orgánico. Además, contará con Comisiones Especiales para la atención de asuntos específicos”.

ACUERDA:

- a. Crear una Comisión Permanente del Consejo Institucional de Vinculación Externa Remunerada.
- b. Modificar el Artículo 12 del Reglamento del Consejo Institucional de manera que se lea:

ARTICULO 12

Para el estudio de los asuntos que debe resolver el Consejo Institucional derivado de sus funciones estatutarias tendrá cinco Comisiones Permanentes: Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Comisión de Planificación y Administración, Comisión de Estatuto Orgánico, Comisión de Calidad de Vida Institucional y Comisión de Vinculación externa remunerada. Además, contará con Comisiones especiales para la atención de asuntos específicos.

- c. Incorporar al Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico

de Costa Rica, un artículo nuevo para que se lea:

Artículo 17 Bis (2)

Serán funciones específicas de la Comisión Permanente de Vinculación Externa Remunerada:

- a. Analizar los estados financieros mensuales y el de cierre de período anual de la FUNDATEC.
- b. Analizar el desempeño que han tenido las distintas actividades de vinculación externa remunerada a través de FUNDATEC y su impacto en el Instituto desde la óptica financiera, de proyección e imagen externa, y otros que fueran necesarios.
- c. Solicitar información específica, a la instancia o persona correspondiente, sobre cualquier aspecto relacionado con el cumplimiento de los *“Lineamientos para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec”* y proponer las medidas necesarias como resultado del análisis de los datos.
- d. Solicitar información específica, a la instancia o persona correspondiente, sobre cualquier aspecto relacionado con el cumplimiento de Convenio Marco ITCR-Fundatec y proponer las medidas necesarias como resultado del análisis de los datos.
- e. Coordinar con las autoridades y dependencias institucionales, con los representantes del Instituto ante la Junta de la Fundatec, con la persona que ejerce la Dirección Ejecutiva de la Fundatec, todo lo que sea necesario para que la Fundatec desarrolle su labor conforme al mejor interés institucional.

- f. Elaborar propuestas dirigidas al pleno del Consejo Institucional y/o a la Asamblea Institucional Representativa, conforme al ámbito de competencia de cada uno de dichos órganos, sobre asuntos de carácter preventivo o correctivo que sirvan de referencia a la Junta Administrativa de Fundatec, para que las actividades de vinculación externa realizadas con su coadyuvancia contribuyan de la mejor manera al cumplimiento de los fines para los que se realizan tales actividades.
- g. Presentar trimestralmente al pleno del Consejo Institucional, o cuando sea necesario según la urgencia del asunto tratado, un informe de los distintos aspectos analizados en relación con la Fundación, sean de carácter financiero, operativo, legal, entre otros.

Incorporar al Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, un artículo nuevo para que se lea:

Artículo 18 Bis (2)

La Comisión estará integrada por:

- a. La persona que coordina la Comisión de Estatuto Orgánico
 - b. La persona que coordina la Comisión de Planificación y Administración
 - c. La persona que coordina la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles
 - d. Un representante estudiantil ante el Consejo Institucional.
- d. La Comisión presentará su primer informe al Consejo Institucional en el mes de febrero del 2009.

Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2586, Artículo 13, del 13 de noviembre del 2008.